



S A L I D A	IDAE
	202000010081 - 09/12/2020 10:28
	DUS Madrid

Resolución favorable a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 13/06/2019 por la que se concede ayuda a la MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, titular del NIF: P5203402B, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2019-000735	01/02/2018 14:12	3658

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 01/02/2018 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202012091007f093e3147f093e3147000005150
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202012091007f093e3147f093e3147000005150





S A L I D A	IDAE
	2021M05R0081-0911-1639107-0-20
	DUS Madrid

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA
NIF:	P5203402B
Comunidad Autónoma:	CASTILLA-LA MANCHA
Provincia:	ALBACETE
Municipio:	FUENTEALBILLA
Código Postal:	02260

Información del representante:

Representante Legal:	MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO
NIF / NIE:	07561563Z
Correo electrónico del Representante:	economiabajaencarbono@dipualba.es
Teléfono de contacto:	650831071

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA.
-----------------------------	---

Descripción del Proyecto:

Las actuaciones se van a realizar en la Mancomunidad de la Manchuela, de la provincia de Albacete, en los municipios de Balsa de Ves, Carcelén, La Recueja, Mahora, Pozo-Lorente, Valdeganga y Villa de Ves, en concreto: El objetivo general de este proyecto es la mejora de la autosuficiencia energética de las instalaciones de los ayuntamientos que tiene como beneficios directos una reducción de la factura de la luz y la huella de carbono asociada al funcionamiento de dichas instalaciones.

El proyecto engloba a 7 municipios de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela y se llevarán a cabo 9 instalaciones de autoconsumo fotovoltaico.

El total de las instalaciones suman una potencia de 162 kW, con actuaciones que van desde los 5 kW la más pequeña hasta los 40 kW que se instalarán para apoyar el consumo eléctrico de los bombeos de agua para consumo de agua de dos de las poblaciones de mayor tamaño.

El total de las instalaciones suman una potencia de 162 kW, con actuaciones que van desde los 5 kW la más pequeña hasta los 40 kW que se instalarán para apoyar el consumo eléctrico de los bombeos de agua para consumo de agua de dos de las poblaciones de mayor tamaño.

Únicamente en el caso de la instalación de la Ermita de San Isidro en Pozo Lorente no se llevará a cabo una sustitución de ningún consumo ya que actualmente no hay acceso a la red eléctrica.

Los paneles solares fotovoltaicos serán colocados aprovechando las cubiertas o en plataformas instaladas expresamente. La energía producida será inyectada a la red interior justo en el instante de su generación. Se detallan a continuación las características técnicas y constructivas de las siguientes instalaciones:

- Balsa de Ves-5 kW.
- Carcelén-20 kW.



S A L I D A	IDAIE
	<p>202000010081 - 09/12/2020-10.28</p> <ul style="list-style-type: none"> CARCELÉN-7 KW. LA RECUEJA-25 KW. MAHORA-40 KW. VALDEGANGA-40 KW. POZO LORENTE 5KW. VILLA DE VES PISCINA-10 KW. VILLA DE VES AGUAS-10 KW. <p>Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de Memoria técnica presentado por el solicitante.</p>

4.- Mediante resolución de fecha 13/06/2019, notificada a la entidad solicitante en fecha 09/09/2020, se concedió una ayuda por importe máximo de 304.395,32 €, a la MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, con NIF P5203402B, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, con los siguientes datos económicos globales:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
BALSA DE VES	Medida 15		21.077,68	21.077,68	0,00	0,00	16.862,14
CARCELEN	Medida 15		44.708,22	44.708,22	0,00	0,00	35.766,58
CARCELEN	Medida 15		21.077,68	21.077,68	0,00	0,00	16.862,14
MAHORA	Medida 15		91.487,43	91.487,43	0,00	0,00	73.189,94
POZO-LORENTE	Medida 15		21.017,24	21.017,24	0,00	0,00	16.813,79
RECUEJA, LA	Medida 15		33.547,86	33.547,86	0,00	0,00	26.838,29
VALDEGAN GA	Medida 15		91.487,43	91.487,43	0,00	0,00	73.189,94
VILLA DE VES	Medida 15		27.668,35	27.668,35	0,00	0,00	22.134,68
VILLA DE VES	Medida 15		28.422,28	28.422,28	0,00	0,00	22.737,82
		TOTAL	380.494,17	380.494,17	0,00	0,00	304.395,32

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.



S A L I D A	IDAIE
	202000010081 - 09/12/2020 10:28.
	DUS Madrid

5.- En fecha 11/07/2019, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de las bases, el beneficiario comunicó la aceptación de la ayuda.

6.- Con fecha 27/11/2019, conforme a lo establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "a" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas, se presentó documentación que acreditaba haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones para las que se solicitó ayuda.

7.- Con fecha 14/03/2020, y antes del vencimiento del plazo para la formalización de las contrataciones (establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "b" de las bases que regulan esta esta convocatoria de ayudas), se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su disposición adicional tercera, Suspensión de plazos administrativos, en su punto 1 lo siguiente: *"Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo"*.

8.- Con fecha 23/05/2020, se publicó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente: *"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas."* Así mismo, establecía en su disposición derogatoria única, punto 2. *"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo"*.

9.- Con fecha 12/08/2020, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda para ampliar el plazo de formalización de contratos en 6 meses, que se concede mediante resolución favorable notificada en fecha 09/09/2020, y aceptado por el beneficiario, según artículo tercero de dicha resolución, en fecha 06/10/2020.

10.- Con fecha 10/11/2020, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

- El proyecto se desarrolla en 7 municipios, de los cuales La Recueja, es uno de ellos.
- El 10 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria, la alcaldesa del Ayuntamiento de La Recueja, informa de la situación por la que atraviesa el Ayuntamiento, así como de la posición que ha mantenido en los plenos celebrados en la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, en relación con las ayudas concedidas al Ayuntamiento para la instalación de placas solares y calderas de biomasa, debido a la inviabilidad económica de dichos proyectos, al estar cerrado el colegio, no disponerse de personal para hacer el mantenimiento de la



S A L I D A	IDAE
	202000010081 - 09/12/2020 10:28
	DUS Madrid

caldera de biomasa, así como de las placas solares. Añade que en la actualidad, no se dispone de fondos económicos para hacer frente a la aportación municipal del 20%, que es lo que el Ayuntamiento tiene que aportar. Se informa del contenido del escrito de fecha 16/10/2020, (R/S 89) remitido a la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, donde se exponían las razones por las que el Ayuntamiento de La Recueja renuncia a dichas subvenciones.

- En el pleno se toman tres decisiones:
 - Primero.- Aprobar la renuncia del Ayuntamiento de La Recueja, a las subvenciones concedidas para la instalación de placas solares y calderas de biomasa, al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, por la inviabilidad económica de dichos proyectos para el municipio de La Recueja, al no poderse asumir la aportación municipal, que para el proyecto de las calderas de biomasa, se cifra en 8.298,89 €, y para el Proyecto de placas solares en 5.675,28 €.
 - Segundo.- Dejar sin efecto la encomienda de gestión, así como el convenio de colaboración suscrito con la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, en virtud del acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2017.
 - Tercero.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela para conocimiento y efectos oportunos."
- El Pleno de la Mancomunidad, en su sesión del pasado día 05/11/2020, aprobó entre otros asuntos el siguiente:
 - A la vista de que dicho proyecto ha sido objeto de resolución de concesión de ayuda por el importe solicitado, mediante Resolución de fecha 13 de junio de 2019; y, habiendo recibido comunicación de renuncia al citado proyecto por parte del Ayuntamiento de La Recueja, lo cual supone una alteración del proyecto en su totalidad; se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de acuerdo sobre la aceptación de la renuncia formulada por el Ayuntamiento citado, y aprobación de nueva Memoria Técnica modificada a efectos de solicitud de modificación ante el IDAE.

Junto a la solicitud de modificación de proyecto, el beneficiario adjunta el certificado del acuerdo del Ayuntamiento de El Recuejo con fecha 10/09/2020, el certificado de los acuerdos del ple - nario de la Mancomunidad con fecha 05/11/2020, y la memoria descriptiva modificada, con la actualización del coste elegible.

Por todo lo anterior, el beneficiario **solicita se acepte la renuncia a las partidas correspondientes y se acepte el nuevo coste elegible propuesto.**

11.- Una vez analizada la modificación solicitada por parte del departamento técnico de este Instituto, y revisado el expediente en el contexto del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, y de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa, y en la normativa aplicable a este programa de ayudas, se ha emitido **informe técnico favorable** a la **modificación** de resolución de concesión.



S A L I D A	IDAE
	Dicho informe favorable se sustenta técnicamente, y de conformidad con la documentación aportada por el beneficiario y en la valoración adecuada y justificada de la necesidad manifestada por el mismo.
	DUS Madrid

202000010081 - 09/12/2020 10:28

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio.

RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar la modificación de proyecto planteada y por tanto, modificar la resolución de fecha 13/06/2019, por la que se concedió una ayuda a la MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, con NIF P5203402B, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, cuyo texto modificado se transcribe en el siguiente punto.

SEGUNDO: Conceder a la **MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA**, titular del NIF: **P5203402B**, una ayuda por importe máximo de **277.557,03 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Descripción actualizada del proyecto

Las actuaciones se van a realizar en la Mancomunidad de la Manchuela, de la provincia de Albacete, en los municipios de Balsa de Ves, Cacelen, Mahora, Pozo-Lorente, Valdeganga y Villa de Ves, en concreto, el objetivo general de este proyecto es la mejora de la autosuficiencia energética de las instalaciones de los ayuntamientos que tiene como beneficios directos una reducción de la factura de la luz y la huella de carbono asociada al funcionamiento de dichas instalaciones.

El proyecto engloba a 6 municipios de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela y se llevarán a cabo 8 instalaciones de autoconsumo fotovoltaico.

El total de las instalaciones suman una potencia de 137 kW, con actuaciones que van desde los 5 kW la más pequeña, hasta los 40 kW, que se instalarán para apoyar el consumo eléctrico de los bombeos de agua para consumo de agua de dos de las poblaciones de mayor tamaño.

Este proyecto permitirá reducir el consumo de energía eléctrica de la red en 7 de las 8 actuaciones. Únicamente en el caso de la instalación de la Ermita de San Isidro en Pozo Lorente no se llevará a cabo una sustitución de ningún consumo ya que actualmente no hay acceso a la red eléctrica.

Los paneles solares fotovoltaicos serán colocados aprovechando las cubiertas o en plataformas instaladas expresamente. La energía producida será inyectada a la red interior justo en el instante de su generación. Se detallan a continuación las características técnicas y constructivas de las siguientes instalaciones:

- Balsa de Ves: 5 kW.



S A L I D A	IDAIE
	• CARCELÉN: 20 KW. 202000010081 - 09/12/2020 10:28
	• CARCELÉN: 7 KW.
	DUS
	• MAHORA: 40 KW.
Madrid	
	• VALDEGANGA: 40 KW
	• POZO LORENTE: 5 KW.
	• VILLA DE VES PISCINA: 10 KW.
	• VILLA DE VES AGUAS: 10 KW.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de Memoria técnica actualizada presentado por el solicitante junto con su solicitud de modificación.

b) Resultado de la evaluación y ayuda concedida:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIÓN NABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
BALSA DE VES	Medida 15	Salón cultural	21.077,68	21.077,68	0,00	21.077,68	16.862,14
CARCELEN	Medida 15	Abast. agua	44.708,22	44.708,22	0,00	44.708,22	35.766,58
CARCELEN	Medida 15	Abast. agua Casas Juan Gi	21.077,68	21.077,68	0,00	21.077,68	16.862,14
MAHORA	Medida 15	Abast. agua	91.487,43	91.487,43	0,00	91.487,43	73.189,94
POZO-LORENTE	Medida 15	Ermita San Isidro	21.017,24	21.017,24	0,00	21.017,24	0,00
VALDEGAN GA	Medida 15	Abast. agua	91.487,43	91.487,43	0,00	91.487,43	73.189,94
VILLA DE VES	Medida 15	Piscina	27.668,35	27.668,35	0,00	27.668,35	22.134,68
VILLA DE VES	Medida 15	Abast. agua	28.422,28	28.422,28	0,00	28.422,28	22.737,82
		TOTAL	346.946,31	346.946,31	0,00	346.946,31	277.557,03

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Minoración del coste elegible o de la ayuda concedida: Se reduce el coste elegible según el nuevo alcance de la solicitud de modificación, aceptando el coste elegible propuesto por el beneficiario, suponiendo una minoración del coste elegible de 33.547,86 € respecto a la resolución favorable inicial de fecha 13/06/2019, y a la resolución intermedia de fecha 08/09/2020.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.



S A L I D A	IDAE
	En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
	DUS Madrid

c) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
BALSA DE VES	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0053
BALSA DE VES	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	4,23
CARCELEN	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0200
CARCELEN	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	15,90
CARCELEN	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0070
CARCELEN	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	5,59
MAHORA	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0410
MAHORA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	31,90
POZO-LORENTE	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0050
POZO-LORENTE	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	4,00
RECUEJA, LA	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0000
RECUEJA, LA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	0,00
VALDEGANGA	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0410
VALDEGANGA	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	31,73
VILLA DE VES	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0105
VILLA DE VES	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	8,57
VILLA DE VES	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0105
VILLA DE VES	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	8,57
			TOTAL	C030 (MW)	0,1403
			TOTAL	C034 (tCO2 eq/año)	110,49

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:



S A L I D A	IDAIE
	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.
	DUS Madrid

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

d) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Ninguna

e) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

a.1. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de (6) seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

a.2. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año + seis (6) meses de ampliación de plazo** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que **se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones



S A L I D A	IDAIE
	202000010081 - 09/12/2020 10:28
	DUS
	Madrid

c.1. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado “Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)”.
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

c.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago



S A L I D A	202000010081 - 09/12/2020 10:28
	DUS
	Madrid

de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

f) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2 Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1. Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.

2. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER.

3. No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

4. Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.

5. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

6. En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.

7. El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y



S A L I D A	202000010081
	DUS
	Madrid

IDAE

DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que “Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las “Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública” que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública” (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf

y su Anexo:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).



S A L I D A	IDAE
	202000010081 - 09/12/2020 10:28
	DUS Madrid

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

g) Información y comunicación

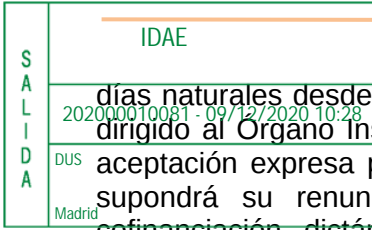
A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el manual de imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

TERCERO: Según lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y a tenor de lo exigido por el último inciso del apartado 2 del artículo 14, la entidad beneficiaria deberá notificar nuevamente al IDAE su **ACEPTACIÓN** de las nuevas condiciones impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta





IDAE
días naturales desde la fecha de recepción de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del interesado, en los términos previstos anteriormente, supondrá su renuncia a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución de esta Dirección General.

CUARTO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.



S A L I D A	IDAIE
	202000010081 - 09/12/2020 10:28
	DUS Madrid

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *"Una manera de hacer Europa"*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración





S A L I D A	IDAIE
	Podrá encontrar más información y ejemplos en:
	202000010081 - 08/12/2020 10:28 http://www.dgfc.sepg.minfap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipi/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf
	DUS

Madrid

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los *Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono* (www.idae.es).

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





S A L I D A	IDAE
	202000010081 - 09/12/2020 10:28
	DUS Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202012091007f093e3147f093e3147000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202012091007f093e3147f093e3147000005150

